

**INFORME PERICIAL PROCESO POR EXCEPCIÓN PROVEEDOR -
CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS DE ABOGADOS POR ARBITRAJE
INTERNACIONAL**

La República Dominicana en el marco de la demanda en arbitraje internacional incoada por los señores Michael y Lisa Ballantine, en fecha 3 de septiembre del 2019, el tribunal arbitral emitió el laudo final que puso fin al procedimiento arbitral y otorgo ganancia de causa al Estado dominicano. En fecha 4 de diciembre de 2019, los señores Michael y Lisa Ballantine notificaron la petición de anulación del Laudo Arbitral emitido, decidiendo la Corte Federal del Distrito del Distrito de Columbia de los Estados Unidos, en fecha 11 de agosto del año en curso rechazar la petición y confirmar el laudo emitido.

Sin embargo, en fecha 14 de septiembre del mismo año, notificaron la petición de apelación de la decisión de rechazo de la anulación emitido por la Corte Federal de los Estados Unidos. Al efecto, la Dirección de Administración de Acuerdos y Tratados Comerciales Internacionales (**DICOEX**) del Ministerio de Industria, Comercio y Mipymes (**MICM**) como administradores de estos acuerdos y coordinadores de la defensa internacional del País, convocaron al comité interinstitucional conformado por: Dicoex, Consultoría Jurídica del Poder Ejecutivo, Procuraduría General de la República Dominicana y este Ministerio que dan seguimiento y manejan la defensa del Estado en estos procesos internacionales.

En ese sentido, se requería de una firma de abogados con experiencia, conocimiento, liderazgo, sobrada trayectoria y especialidad en estos procesos ante la Corte Federal de los Estados Unidos, por lo cual, tras consenso del comité se decidió solicitarle a la firma **Arnold & Porter Kaye Scholer** propuesta de servicios jurídicos, la cual tras la evaluación cumplía con los estándares técnicos y económicos de estos procesos, además de ser la firma que había llevado la representación del Estado en el arbitraje que nos dio ganancia de causa, así como en la solicitud de anulación que da lugar a la presente apelación, lo que significa que el equipo tiene vasto conocimiento del caso y en vista del plazo estipulado para el depósito de la instancia ante los tribunales federales, lo cual ameritaba tener un amplio conocimiento del caso y disponibilidad para trabajar inmediatamente en dicho documento.

Tras la selección de la firma, el equipo nacional con apoyo de sus respectivos órganos de control, iniciaron el proceso de contratación de la firma, como parte de este proceso se sostuvieron reuniones a nivel técnico del comité y de alto nivel con los respectivos titulares del Ministerios de Industria, Comercio y Mipymes (**MICM**) y Medio Ambiente y

Recursos Naturales (**Medio Ambiente**), a los fines de discutir la procedencia de los fondos para materializar la contratación, llegándose al compromiso de que el pago iba a ser asumidos por este último.

Cabe mencionar que el monto establecido en la propuesta de servicios de prestación legal es de por contrato es de **Trescientos Cincuenta Mil Dólar de los Estados Unidos con veinte centavos (US\$350,000.00)**, como tope de honorarios y gastos.

Muy atentamente,



Rosa Otero Nieves
Directora de Relaciones Internacionales
Viceministerio de Cooperación Internacional
Perito.

RO/jmdls

